



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 23 DE MARZO DE 2011 | Suplemento 7152 C |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|

No.- 27739

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁRDENAS, TABASCO.

ING. NELSON PÉREZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS,
TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, POR ACUERDO DE
CABILDO EN SESIÓN NÚMERO (SE PONE EL NUMERO DE LA SESIÓN) DE
FECHA (DÍA CON LETRA) DE (MES CON LETRA) DE DOS MIL ONCE Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO; 29, FRACCIÓN XI, 47, 52, 54, 71 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ
EL SIGUIENTE ACUERDO:

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMO ÓRGANO
DESCONCENTRADO DE LA DIRECCION DE
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Honorable Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; principio cimentado en la fracción II, inciso a, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considera la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

TERCERO.- Que en las estrategias y líneas de acción sociales, el Honorable Ayuntamiento planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, diversas metas tendientes al fomento y la práctica de la cultura física y el deporte, considerados como elementos que coadyuvan a la salud, educación y sano esparcimiento de la población.

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco prevé como atribución del Ayuntamiento, el establecimiento del sistema municipal de cultura física y deporte, el cual se integra por las dependencias administrativas y órganos municipales, así como con la participación de los integrantes de los sectores social y privado que tengan como objeto generar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a estas actividades.

QUINTO.- Que en términos de los artículos 29 y 37 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento deberá establecer programas municipales de promoción e impulso a la cultura física y el deporte; asimismo podrá implementar el sistema municipal de información y el registro municipal, los que deberán estar vinculados al Sistema de Información y Registro Estatal.

SEXTO.- Que actualmente la función de promoción y organización del deporte en el Municipio se ejerce a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la que se auxilia de la Coordinación Municipal de Deporte y Juventud; por lo que atendiendo a las disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y a la necesidad de dar un mayor impulso y eficiencia a dicha función, se ha considerado procedente la desconcentración de dicha función, a través del **Instituto Municipal del Deporte** de Cárdenas.

SÉPTIMO.- Que al ser impostergable la promoción, fomento, organización y normatividad de la práctica sistemática de todas las manifestaciones del deporte, la recreación y de la Cultura Física en general, como factores fundamentales de realización individual, superación física e intelectual, cohesión familiar e integración social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, y elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio, se determina la creación del **Instituto Municipal del Deporte** de Cárdenas.

OCTAVO.- Que por lo anterior, y en previsión del cuidado a la vez de la economía del Municipio, se han realizado los análisis administrativos y programáticos pertinentes que nos permitan crear la estructura orgánica funcional del **Instituto Municipal del Deporte** de Cárdenas, Tabasco, sin incrementar significativamente los gastos administrativos; por lo que se ha determinado que dicho órgano inicie sus funciones con los recursos humanos y materiales indispensables y en complemento con los que actualmente opera la Coordinación Municipal de Deporte y Juventud de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO:

**SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE CÁRDENAS, TABASCO.
COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCION DE EDUCACION,
CULTURA Y RECREACION.**

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 1.- El Instituto Municipal del Deporte de Cárdenas, se identificará en forma indistinta con las siglas **INMUDE**; es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, contará con la estructura orgánica y los recursos presupuestales mínimos necesarios para su gestión administrativa, la que ejercerá en apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal Del Deporte, tiene por objeto la coordinación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como encausar, promover y desarrollar el deporte y la cultura física en la población.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal del Deporte, unificará criterios para la promoción de la cultura física y el deporte, agrupando a los organismos y asociaciones que tengan por objeto la promoción de la cultura física y el deporte, la educación física y la recreación en el ámbito deportivo, ofreciendo y creando espacios deportivos para uso de la población y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Cárdenas.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Proponer al Cabildo dentro de los dos primeros meses de cada año el programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Promover la cultura física y el deporte entre los habitantes del Municipio a través de los programas previstos en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado;

-
- III. Normar la práctica de la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con los sectores, público, social y privado;
- IV. Fomentar la organización de eventos deportivos en el Municipio;
- V. Implementar y administrar el Sistema de Información y el Registro Municipal, en los que se ordenarán y procesarán datos, fichas técnicas, registros, investigaciones, análisis, proyectos, estadísticas, diagnósticos, informes, reportes y toda la información que sea necesaria y contribuya para la planeación y evaluación de las actividades de la materia;
- VI. Administrar las instalaciones deportivas del Municipio que le sean entregadas por el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Promover la construcción de nuevos espacios, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;
- VIII. Concertar con los sectores público, social y privado la ejecución de programas especiales de fomento del deporte y la cultura física;
- IX. Determinar y difundir los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal, de conformidad con la normatividad que al respecto se expida por la Federación o el Estado;
- X. Publicar en Internet la información a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Cultura Física y Deporte; debiendo establecer además mecanismos que faciliten a cualquier persona acceder a la información obtenida, generada y procesada en el Sistema de Información;
- XI. Ejecutar las acciones de coordinación que el Municipio convenga con los ejecutivos federal y estatal o con otros municipios, en materia de cultura física y deporte; y
- XII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

ARTÍCULO 5.- Para la formulación del Programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte, así como para implementar el Sistema Municipal de Información y el Registro Municipal, relativos a las actividades de cultura física y deporte, el Instituto deberá sujetarse a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que al respecto se expidan.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 6.- Para el desarrollo de sus funciones, el **Instituto Municipal del Deporte** contará con la siguiente estructura orgánica:

I.- El comité de Cultura Física y Deporte.

II. Un Director

II. Una Coordinación Técnica y Operativa;

III. Un Área de Administración;

IV. Un Departamento de Desarrollo del Deporte.

VI. Un Departamento de Mantenimiento y Rehabilitación de Instalaciones Deportivas;

VII. Un Departamento de Promoción y Difusión;

ARTÍCULO 7.- El Director del **Instituto Municipal del Deporte**, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, en los términos del artículo 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 8.- El comité es la autoridad suprema del INMUDE, y se integrara por:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;

II. Tres Vocales honorarios, dos de los cuales serán integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, y uno más lo será el Director de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación;

III. Un Vocal Ejecutivo, que será el Director del Instituto Municipal del Deporte;

IV. Un Secretario, que será el Director de Programación; y

V. Las Vocalías que sean necesarias para representar cada una de las disciplinas deportivas que se practiquen en el Municipio, y que sean propuestas por las organizaciones debidamente acreditadas.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el Presidente voto de calidad en los casos de empate.

Tendrán derecho a voz y voto, el Presidente, los vocales honorarios, el Vocal Ejecutivo y el Secretario. Los demás vocales participarán con voz pero sin voto.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 9.- El Comité tendrá una vigencia de tres años.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR.

ARTICULO 10.- Para la adecuada ejecución de las atribuciones y funciones del **Instituto Municipal del Deporte**, el director tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y presentar al Comité los programas operativos anuales y los proyectos de Investigación del **Instituto Municipal del Deporte**;
- II. Elaborar y proponer al Comité el Programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte en el Municipio;
- III. Dirigir el funcionamiento del **Instituto Municipal del Deporte** de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Instrumentar y ejecutar un sistema de indicadores de gestión respecto a los programas del Instituto;
- V. Ejecutar los acuerdos que emanen del Comité;
- VI. Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos del Instituto;
- VII. Celebrar convenios en materia deportiva, que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del **Instituto Municipal del Deporte**;
- VIII. Ejecutar las políticas que orienten las acciones públicas en materia de cultura física y deporte en el Municipio.

IX. Ejecutar los acuerdos de coordinación que el Gobierno Municipal celebre con los gobiernos estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privado y social, para complementar los fines del **Instituto Municipal del Deporte**;

X. Presentar al Comité un informe trimestral de las actividades del instituto.;

XI. Presentar al Comité un informe anual del estado que guarda la administración del Órgano;

XII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 11.- Las funciones que corresponden a cada miembro del Comité, las convocatorias y la organización de las sesiones del mismo, así como el organigrama administrativo del Órgano, se regirán por lo dispuesto en su reglamento interior y el manual de organización que al respecto se expida.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Comité de Cultura Física y Deporte:

I. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, para su calificación y posterior aprobación del Cabildo;

II. Analizar, y en su caso, aprobar el plan y programas necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que someta a su consideración el Director;

III. Procurar el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles y recursos que administre el Director, provenientes del presupuesto de egresos del Municipio, así como de aquellos de otras fuentes de financiamiento;

IV. Formular, y proponer las políticas que orienten las acciones en materia de Cultura Física y Deporte en el Municipio.

V. Instituir premios y estímulos a quienes se destaquen en las diferentes disciplinas deportivas en el Municipio;

VI. Procurar el cumplimiento de los informes, dictámenes y recomendaciones que emita la Contraloría Municipal; resolviendo lo conducente;

- VII. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipales, estatales y Federal las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto;
- VIII. Analizar y autorizar los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas en materia deportiva sometiéndolos a la aprobación de cabildo cuando así se requiera;
- IX. Proponer al cabildo la estructura administrativa básica del Instituto para su aprobación.;
- X. Celebrar sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- XI. Analizar y aprobar los informes bimestrales que presente el Director del Instituto;
- XII. Aprobar en su caso, el informe anual sobre el estado que guarda la administración del **Instituto Municipal del Deporte**;
- XIII. Por conducto del Director, turnar al Honorable Cabildo los informes, proyectos y programas para su autorización;
- XIV. Analizar y determinar los asuntos que someta a su consideración el Director;
y
- XV. Las demás que le otorgue el reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA.

ARTICULO 13.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a los servidores públicos que ejercerán las siguientes funciones:

- I. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo; y
- II.- Las demás que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco le confiere.

ARTICULO 14.- El Instituto deberá cumplir con toda la legislación y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, a que están sujetos el Municipios.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 15.- A partir de su integración y previa entrega física, el **INMUDE** administrará las instalaciones deportivas a cargo del Municipio, realizando un inventario físico, el cual debe de incluirse en los informes que se rindan.

ARTÍCULO 16.- La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Coordinación Municipal de Deporte y Juventud de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, serán transferidos por ésta al **Instituto Municipal del Deporte**, con la intervención de la Contraloría Municipal, las direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo aprobado en la sesión número 01 del H. Cabildo, de Fecha Primero de Enero del año de 2010, por el que se constituyó la Coordinación Municipal de Deporte y Juventud.

CUARTO.- En un término que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá someterse a la aprobación del H. Cabildo, el Reglamento Interior del Instituto.

QUINTO.- El Comité del **INMUDE** deberá constituirse dentro de los 30 días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y por esta única ocasión el comite durará hasta el 31 de diciembre de 2012.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UNO DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



ING. NELSON PÉREZ GARCÍA.

SEGUNDO REGIDOR SÍNDICO



DR. DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI.

TERCER REGIDOR SÍNDICO



C. RAFAEL LEÓN RAMÍREZ.

CUARTO REGIDOR



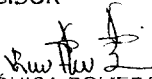
PROF. BEATRIZ BARRA GAMÁS.

QUINTO REGIDOR



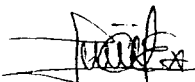
C. GLORIA PRIEGO ROSIQUE.

SEXTO REGIDOR



L.C.P. VERÓNICA ROMERO HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR



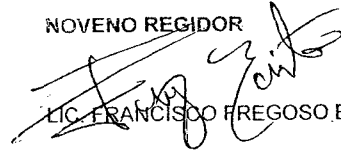
L.E.F. ILSE GUADALUPE ARIAS ESCUDERO.

OCTAVO REGIDOR



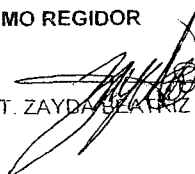
C. RUBÉN MENA HERNÁNDEZ.

NOVENO REGIDOR



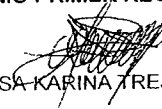
LIC. FRANCISCO FREGOSO BRITO.

DÉCIMO REGIDOR



M.M.T. ZAYDA BEATRIZ PADRÓN MARTÍNEZ.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. ROSA KARINA TREJO ESTRADA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



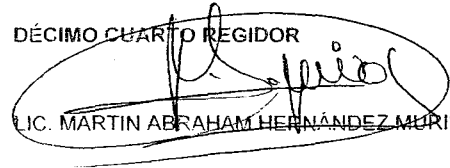
C. JORGE MORALES RAMÍREZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. ARISTEO ALCUDIA AGUIRRE.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARTÍN ABRAHAM HERNÁNDEZ MURILLO.

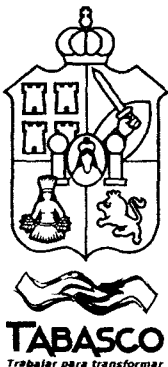
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 FRACCIÓN IV, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA Y UNO DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



ING. NELSON PÉREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MATEO VELÁZQUEZ OLAN.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.